

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28274 REAL DECRETO 2724/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Formación Profesional reglada.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en sus artículos 11, 2, y 15, establece que corresponde a la Generalidad de Cataluña la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste y que es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado en materia de Formación Profesional Reglada.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento por lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan las funciones, servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Formación Profesional Reglada, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 22 de junio de 1983 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, se traspasan a la Generalidad de Cataluña los servicios y funciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones anexas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Generalidad de Cataluña, sobre Formación Profesional Reglada, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña

El artículo 149.1.30 de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, estableciendo el mismo artículo 149.1.7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral y sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cataluña establece, en sus artículos 15 y 11.2, que corresponde a la Generalidad de Cataluña la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía, y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

B) Descripción de los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Al amparo de los artículos 11.2 y 15 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y 149.1.7 de la Constitución se transfieren a la Generalidad de Cataluña dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo, las funciones y servicios que corresponden en la actualidad al Instituto Nacional de Empleo en materia de Formación Profesional Reglada.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Generalidad los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1.

D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

Se transfiere a la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal que se especifica en la relación número 2, con indicación del número de Registro de Personal y dotaciones presupuestarias correspondientes.

Los traspasos de personal que se contienen en el presente acuerdo se entenderán, sin perjuicio de la ampliación al mismo de las disposiciones o acuerdos que la Administración Central adopte, con carácter general, respecto a la calificación de Cuerpos o Escalas a los que pertenezcan u homologación de funcionarios en ellos integrados hasta la total normalización de tales colectivos.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay puestos de trabajo vacantes en la presente transferencia.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

G) Efectividad de los traspasos.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos efectuados de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

COM. DISTRITO VOTANTE - VOTANTES DE LA SECCIÓN

Table with columns: NOMBRE Y APELL, DIRECCION DEL VOTANTE, DISTRITO, MUNICIPIO, and VOTOS. Lists voters for the 'COM. DISTRITO VOTANTE' section.

7. BARRIO DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA

- 3 -

COM. DISTRITO VOTANTE - VOTANTES DE LA SECCIÓN

Table with columns: NOMBRE Y APELL, DIRECCION DEL VOTANTE, DISTRITO, MUNICIPIO, and VOTOS. Lists voters for the 'COM. DISTRITO VOTANTE' section.

8. BARRIO DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA

- 4 -

COM. DISTRITO VOTANTE - VOTANTES DE LA SECCIÓN

Table with columns: NOMBRE Y APELL, DIRECCION DEL VOTANTE, DISTRITO, MUNICIPIO, and VOTOS. Lists voters for the 'COM. DISTRITO VOTANTE' section.

9. BARRIO DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA

- 1 -

COM. DISTRITO VOTANTE - VOTANTES DE LA SECCIÓN

Table with columns: NOMBRE Y APELL, DIRECCION DEL VOTANTE, DISTRITO, MUNICIPIO, and VOTOS. Lists voters for the 'COM. DISTRITO VOTANTE' section.

10. BARRIO DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA, BARRIO DE LA VILLA DE VILLAVIEJA

- 2 -

LISTA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA EMPRESA"

Table with columns: NOMBRE Y DIRECCION, TIPO DE SOCIEDAD, CAPITAL, PARTICIPACION, etc. Lists various companies and their shares.

LISTA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA EMPRESA"

Table with columns: NOMBRE Y DIRECCION, TIPO DE SOCIEDAD, CAPITAL, PARTICIPACION, etc. Lists various companies and their shares.

LISTA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA EMPRESA"

Table with columns: NOMBRE Y DIRECCION, TIPO DE SOCIEDAD, CAPITAL, PARTICIPACION, etc. Lists various companies and their shares.

LISTA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA EMPRESA"

Table with columns: NOMBRE Y DIRECCION, TIPO DE SOCIEDAD, CAPITAL, PARTICIPACION, etc. Lists various companies and their shares.

FORMA 2.1
CENSO DE PERSONAS PROFESIONALES "SECCION A" (1983)

NOMBRE Y DIRECCION	CATEGORIA	NOMBRE	SITUACION	NOMBRE DEL CENTRO	SALARIO		TOTAL
					Mensual	Suplementaria	
AMERICA VITALE, G. S. S. R. L.	PERSONAL TECNICO GRUPO "A"	YONGI640044	Activo	WALTON	1.095.976	27.432	1.123.408
...
TOTAL					720.276	18.000	738.276

FORMA 2.2
CENSO DE PERSONAS PROFESIONALES "SECCION B" (1983)

NOMBRE Y DIRECCION	CATEGORIA	NOMBRE	SITUACION	NOMBRE DEL CENTRO	SALARIO		TOTAL
					Mensual	Suplementaria	
...
TOTAL					22.000.000	18.000.000	40.000.000

FORMA 2.3
CENSO DE PERSONAS PROFESIONALES "SECCION C" (1983)

NOMBRE Y DIRECCION	CATEGORIA	NOMBRE	SITUACION	NOMBRE DEL CENTRO	SALARIO		TOTAL
					Mensual	Suplementaria	
...
TOTAL					10.000.000	10.000.000	20.000.000

FORMA 2.4
CENSO DE PERSONAS PROFESIONALES "SECCION D" (1983)

NOMBRE Y DIRECCION	CATEGORIA	NOMBRE	SITUACION	NOMBRE DEL CENTRO	SALARIO		TOTAL
					Mensual	Suplementaria	
...
TOTAL					10.000.000	10.000.000	20.000.000

3. INGENIERIA E INGENIEROS

SECTOR PÚBLICO: INDUSTRIAL Y DEL ELECTRICIDAD

SECTOR PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN PROFESIONAL		NÚM. BOE
		Activo	Completado	
SALLES GARCÍA, José C/10 de Mayo, 24, 1º B, 28001 Madrid	Electrotecnia	794.117	---	794.117
	Electrotecnia	794.118	---	794.118
	Electrotecnia	794.119	---	794.119
TOTAL		2.300.236	---	2.300.236

3. INGENIERIA E INGENIEROS

SECTOR PÚBLICO: INDUSTRIAL Y DEL ELECTRICIDAD

SECTOR PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN PROFESIONAL		NÚM. BOE
		Activo	Completado	
GARCÍA GÓMEZ, Enrique C/10 de Mayo, 24, 1º B, 28001 Madrid	Electrotecnia	812.278	---	812.278
	Electrotecnia	812.279	---	812.279
	Electrotecnia	812.280	---	812.280
TOTAL		2.400.236	---	2.400.236

3. INGENIERIA E INGENIEROS

SECTOR PÚBLICO: INDUSTRIAL Y DEL ELECTRICIDAD

SECTOR PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN PROFESIONAL		NÚM. BOE
		Activo	Completado	
HERNÁNDEZ GARCÍA, Juan C/10 de Mayo, 24, 1º B, 28001 Madrid	Electrotecnia	795.036	---	795.036
	Electrotecnia	800.000	---	800.000
	Electrotecnia	827.984	---	827.984
	Electrotecnia	827.985	---	827.985
	Electrotecnia	827.986	---	827.986
TOTAL		4.723.206	427.814	5.151.020

3. INGENIERIA E INGENIEROS

SECTOR PÚBLICO: INDUSTRIAL Y DEL ELECTRICIDAD

SECTOR PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN PROFESIONAL		NÚM. BOE
		Activo	Completado	
GARCÍA GÓMEZ, Enrique C/10 de Mayo, 24, 1º B, 28001 Madrid	Electrotecnia	812.278	---	812.278
	Electrotecnia	812.279	---	812.279
	Electrotecnia	812.280	---	812.280
	Electrotecnia	812.281	---	812.281
	Electrotecnia	812.282	---	812.282
TOTAL		2.400.236	---	2.400.236

17. SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES.

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	1983		1982
	Millas	Centésimas	
COFIDE (Fondo de Inversión)	796.182	—	98.182
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	677.875	348.300	100.576
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	208.708	—	70.208
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	283.518	127.816	43.808
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	777.318	—	777.318
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	221.509	127.816	680.284
TOTAL	4.368.295	575.326	4.721.728

18. SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES.

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	1983		1982
	Millas	Centésimas	
COFIDE (Fondo de Inversión)	999.294	—	999.294
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	327.573	387.166	839.248
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	278.576	327.133	906.232
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	561.088	—	766.288
TOTAL	3.166.531	714.300	3.479.062

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	1983		1982
	Millas	Centésimas	
COFIDE (Fondo de Inversión)	313.019.208	—	912.819.278
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1.08.309.888	3.772.489	161.389.282
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	—	—	168.208.792
TOTAL	4.221.307.896	3.772.489	4.182.417.352

19. SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES.

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	1983		1982
	Millas	Centésimas	
COFIDE (Fondo de Inversión)	320.238.188	—	912.819.278
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1.08.309.888	3.772.489	161.389.282
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	—	—	168.208.792
TOTAL	4.221.307.896	3.772.489	4.182.417.352

20. SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES.

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	1983		1982
	Millas	Centésimas	
COFIDE (Fondo de Inversión)	320.238.188	—	912.819.278
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1.08.309.888	3.772.489	161.389.282
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	—	—	168.208.792
TOTAL	4.221.307.896	3.772.489	4.182.417.352

21. SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES.

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	1983		1982
	Millas	Centésimas	
COFIDE (Fondo de Inversión)	320.238.188	—	912.819.278
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1.08.309.888	3.772.489	161.389.282
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	—	—	168.208.792
TOTAL	4.221.307.896	3.772.489	4.182.417.352

